**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJÉRCITO NACIONAL**

**DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**
**DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE**
**“HEROES DEL SUMAPAZ”**

# ESTUDIO PREVIO

## PROCESO MÍNIMA CUANTÍA

## OBJETO

**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA PARA LA VIGENCIA 2023”**

**BOGOTÁ D.C.**
**MARZO DE 2023**



DMSOC

De acuerdo a lo consagrado en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos), Subsección 1, Sección 2; (C1,T1,P2,L2) 1 y 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 Subsección 5, Sección 1: (C2,T1,P2,L2) del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, BOGOTÁ D.C"**

## DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Dispensario Médico Medico Sur Occidente "Héroes de Sumapaz" DMSOC, tiene la necesidad de contar con una red de prestadores de servicios de salud diversificada con el propósito de poder brindar un mejor servicio al facilitar el acceso y oportunidad de atención a los afiliados y beneficiarios.

La OMS en el 2001 promulga la clasificación internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la salud CIF, establece que discapacidad es un término genérico que incluye: deficiencia o alteración en las funciones o estructuras corporales, limitaciones o dificultades en la capacidad de realizar actividades y restricciones en la participación de actividades que son vitales para el desarrollo de la persona, por lo cual La Dirección de Sanidad Ejercito debe garantizar la prestación de servicios integrales de salud a la población con discapacidad visual que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares - SSFM, brindando la evaluación, rehabilitación y seguimiento de su proceso.

### 1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Identificación de los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador para este proceso se establece así:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| 85000000 | 85120000 | 85121700 | SERVICIO DE PRESTADORES ESPECIALIZADOS DE SALUD |

### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, BOGOTÁ D.C"**

### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ÍTEMS | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| **EVALUACIÓN DE BAJA VISIÓN** | | |
| **1** | Trabajo social- consulta primera vez | 1 |
| **2** | Atención visita domicilio (cuando se requiera) | 1 |
| **3** | Evaluación de baja visión - Optometría especializada baja visión, test de sensibilidad al contraste y test de color (3) | 1 |
| **4** | Consulta de primera vez por medicina especializada-Oftalmología | 1 |
| **5** | Consulta de control o de seguimiento por terapia Ocupacional | 1 |
| **6** | Psicología-consulta de primera vez | 1 |
| **TRATAMIENTO REHABILITACIÓN BAJA VISIÓN** | | |
| **1** | Trabajo social-consulta de control o de seguimiento | 1 |
| **2** | Psicología- psicoterapia individual | 1 |
| **3** | Terapia ocupacional integral | 1 |
| **EVALUACIÓN PERSONA CIEGA** | | |
| **1** | Consulta de primera vez por medicina especializada-Oftalmología | 1 |
| **2** | Trabajo social-consulta primera vez | 1 |
| **3** | Consulta médico general | 1 |
| **4** | Psicología - consulta de primera vez | 1 |
| **5** | Terapia ocupacional | 1 |
| **TRATAMIENTO REHABILITACIÓN PERSONA CIEGA** | | |
| **1** | Trabajo social- Consulta de control o de seguimiento | 1 |
| **2** | Psicología – Psicoterapia individual | 1 |
| **3** | Psicología – Psicoterapia de grupo | 1 |
| **4** | Terapia ocupacional integral | 1 |
| **EVALUACIÓN PARA HABILITACIÓN BÁSICA FUNCIONAL** | | |
| **1** | Trabajo social-consulta primera vez | 1 |
| **2** | Psicología- consulta de primera vez | 1 |
| **3** | Terapia ocupacional | 1 |
| **TRATAMIENTO HABILITACIÓN BÁSICA FUNCIONAL** | | |
| **1** | Psicología – Psicoterapia individual | 1 |
| **2** | Terapia ocupacional integral | 1 |

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

### 4.1. PERSPECTIVA LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala, que, de conformidad con el objeto del presente proceso, el cual es contratar la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, BOGOTÁ D.C".**es de carácter licito, se encuentra amparado por la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Tanto el proceso de selección pública como el futuro contrato que se suscriban como consecuencia de este se regirá por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en el Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementen adicionen y reglamenten.

El presente estudio previo, así como invitación pública y adendas si hay lugar a ello, describirán los aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento entre otros, que la entidad contratante considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

Teniendo en cuenta el objeto complejo y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

### 4.2. MARCO LEGAL, SOCIAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

- **Constitución Política de Colombia**
- **1437 del 2011** "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007** Se introducen medidas de eficacia y trasparecía en la Ley 80 de 1993.
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "**por la que se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
- **Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014** Por la cual se implementó al Manual de Contratación para todas las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional**.**
- **Decreto-Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 2236 Del 27 De diciembre 2017,** por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos**.**
- **Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- **Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017,** por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018,** por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 14861 de 1985, por la cual se dictan normas sobre accesibilidad en Colombia, normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.
- Decreto 2240 de 1996, por el cual se dictan normas en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y en especial de las instalaciones de ingeniería de las IPS.
- Resolución 4445 de 1996, por medio de la cual se dictan normas para el cumplimiento del título IV de la ley 9 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las IPS y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas.
- Resolución 5042 de 1996, por la cual se adiciona y modifica la resolución 4445 de 1996 en lo siguiente: "Los proyectos para obras de construcción, ampliación o remodelación para las IPS donde se trate de inversión pública con valor superior a los 1.000 salarios mínimos mensuales legales deberán contar con el concepto técnico del Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando dicho valor sea inferior, el concepto lo emitirán las Direcciones Seccionales o Distritales de Salud correspondientes al área de su influencia."
- Circular 049 de 2008 de la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual se fijan parámetros para el mantenimiento en instituciones hospitalarias.
- Resolución 1043 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se adopta el sistema único de habilitación de prestadores de servicios de salud y los definidos como tales.
- Resolución 2514 de 2012 por la cual se reglamentan los procedimientos para elaborar los planes bienales de inversión en salud.
- Resolución 0293 de 2004 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se reglamentan los procedimientos para la elaboración del catastro físico funcional en instituciones prestadoras de servicios de salud del primer nivel de atención.

## 1.1. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR: (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, orgÇanizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

La Dirección de Sanidad de Ejercito es la unidad administrativa que coordina todas las actividades a nivel nacional de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) que son a su vez las unidades encargadas de la prestación de servicios de salud en las áreas de: Promoción de salud, prevención de la enfermedad, recuperación y rehabilitación, a todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a su territorio.

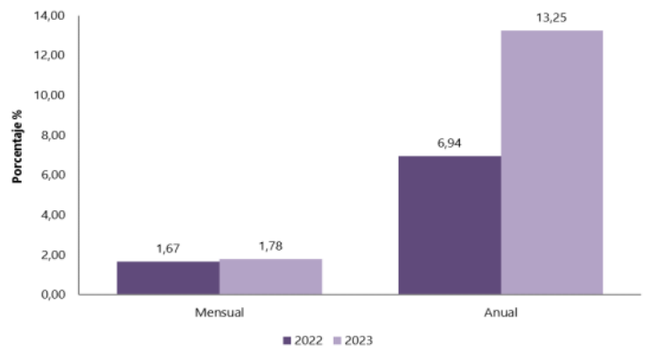
### 1.1.1. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

## Índice de Precios al Consumidor (IPC)

### Enero 2023

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Enero 2022 - 2023**




**Fuente:** DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2023, el IPC registró una variación de 1,78% en comparación con diciembre de 2022. Cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,78%): Transporte (3,98%), Restaurantes y hoteles (3,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,46%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,29%) y, por último, Bienes y servicios diversos (1,92%). Por debajo se ubicaron: Salud (1,63%), Recreación y cultura (1,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,47%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,49%), Prendas de vestir y calzado (0,40%) e Información y comunicación (0,08%). La división de Educación no presentó variación.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Enero 2022 - 2023**

| | | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Transporte | 12,93 | 1,85 | 0,24 | 3,98 | 0,51 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 2,40 | 0,24 | 3,11 | 0,32 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 3,79 | 0,67 | 2,46 | 0,49 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,93 | 0,12 | 2,29 | 0,10 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,29 | 0,07 | 1,92 | 0,10 |
| TOTAL | 100,00 | 1,67 | 1,67 | 1,78 | 1,78 |
| Salud | 1,71 | 0,93 | 0,02 | 1,63 | 0,03 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,58 | 0,02 | 1,48 | 0,05 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,72 | 0,01 | 1,47 | 0,02 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,46 | 0,15 | 0,49 | 0,15 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 4,03 | 0,14 | 0,40 | 0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,13 | 0,00 | 0,08 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,78%) se ubicaron en las divisiones de: Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,47 puntos porcentuales a la variación total.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes**

En enero de 2023, en comparación con diciembre de 2022, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: Transporte urbano (6,61%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,53%), combustibles para vehículos (3,67%), vehículo particular nuevo o usado (2,41%), arriendo imputado (0,45%), plátanos (10,67%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,48%), leche (3,74%), productos de limpieza y mantenimiento (3,21%) y papas (8,84%). Las subclases condimentos y hierbas culinarias (-3,10%), gas (-0,13%), yuca para consumo en el hogar (-0,93%) no contribuyeron a la variación mensual del índice.

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Enero 2023**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Transporte urbano | 6,61 | 0,29 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 3,53 | 0,25 |
| Combustibles para vehículos | 3,67 | 0,09 |
| Vehículo particular nuevo o usado | 2,41 | 0,07 |
| Arriendo imputado | 0,45 | 0,06 |
| Plátanos | 10,67 | 0,05 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 2,48 | 0,05 |
| Leche | 3,74 | 0,05 |
| Productos de limpieza y mantenimiento | 3,21 | 0,05 |
| Papas | 8,84 | 0,05 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**Variación y contribución anual por divisiones de gasto**

En el mes de enero de 2023, el IPC registró una variación de 13,25% en comparación con enero de 2022. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (26,18%), Restaurantes y hoteles (19,36%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (17,52%), Transporte (13,92%) y, por último, Bienes y servicios diversos (13,80%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,25%). Entre tanto, las divisiones Salud (10,30%), Recreación y cultura (9,33%), Bebidas alcohólicas y tabaco (9,18%), Prendas de vestir y calzado (7,34%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,97%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,20%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Enero 2022 - 2023**

| | | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 19,94 | 3,19 | 26,18 | 4,69 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 10,73 | 1,04 | 19,36 | 1,94 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 7,12 | 0,29 | 17,52 | 0,71 |
| Transporte | 12,93 | 6,90 | 0,89 | 13,92 | 1,79 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 5,14 | 0,28 | 13,80 | 0,73 |
| TOTAL | 100,00 | 6,94 | 6,94 | 13,25 | 13,25 |
| Salud | 1,71 | 4,68 | 0,08 | 10,30 | 0,18 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 2,46 | 0,09 | 9,33 | 0,33 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 5,15 | 0,09 | 9,18 | 0,16 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,75 | 0,06 | 7,34 | 0,25 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 4,02 | 1,33 | 6,97 | 2,24 |
| Educación | 4,41 | 2,76 | 0,11 | 5,98 | 0,24 |
| Información y comunicación | 4,33 | -11,84 | -0,50 | 0,20 | 0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el año**

En enero de 2023, en comparación con enero de 2022, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, (19,75%), electricidad (20,95%), vehículo particular nuevo o usado (22,89%), arriendo imputado (3,81%), transporte urbano

(10,47%), arroz (53,03%), carne de res y derivados (18,25%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (21,29%), leche (35,98%) y productos de limpieza y mantenimiento
(33,84%). Las subclases: aparatos de procesamiento de información y hardware (-2,84%) y elementos implementos médicos (-2,59%) no contribuyeron a la variación anual del índice.

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución anual**
**Por principales subclases**
**Enero 2023**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 19,75 | 1,33 |
| Electricidad | 20,95 | 0,66 |
| Vehículo particular nuevo o usado | 22,89 | 0,63 |
| Arriendo imputado | 3,81 | 0,52 |
| Transporte urbano | 10,47 | 0,49 |
| Arroz | 53,03 | 0,47 |
| Carne de res y derivados | 18,25 | 0,45 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 21,29 | 0,43 |
| Leche | 35,98 | 0,42 |
| Productos de limpieza y mantenimiento | 33,84 | 0,42 |

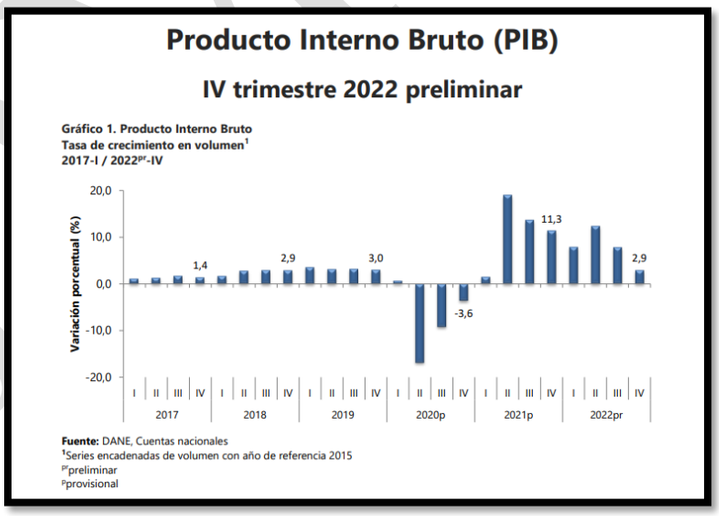
**Fuente**: DANE, IPC.

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## PIB

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.
El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.




El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022 respecto al año 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.

• Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Año total 2022[pr]**

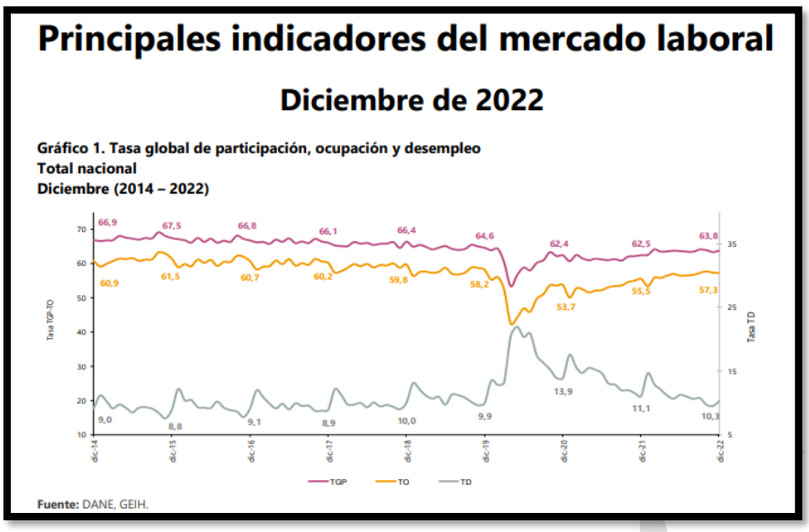
| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2022[pr] / 2021[p] | 2022[pr]-IV / 2021[p]-IV | 2022[pr]-IV / 2022[pr]-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,9 | -4,2 | -1,3 |
| Explotación de minas y canteras | 0,6 | -1,7 | -1,4 |
| Industrias manufactureras | 9,8 | 2,7 | -1,9 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,1 | 1,5 | 0,2 |
| Construcción | 6,4 | -1,9 | -2,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 10,7 | 1,0 | -1,5 |
| Información y comunicaciones | 14,2 | 5,7 | -0,7 |
| Actividades financieras y de seguros | 6,5 | 8,4 | 1,6 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 2,0 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 8,3 | 3,9 | -0,7 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,9 | 1,4 | 0,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 37,9 | 40,5 | 7,5 |
| **Valor agregado bruto** | **7,2** | **2,5** | **0,5** |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos | 10,1 | 6,5 | -0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **7,5** | **2,9** | **0,7** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar

Principales indicadores del mercado laboral

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información
estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

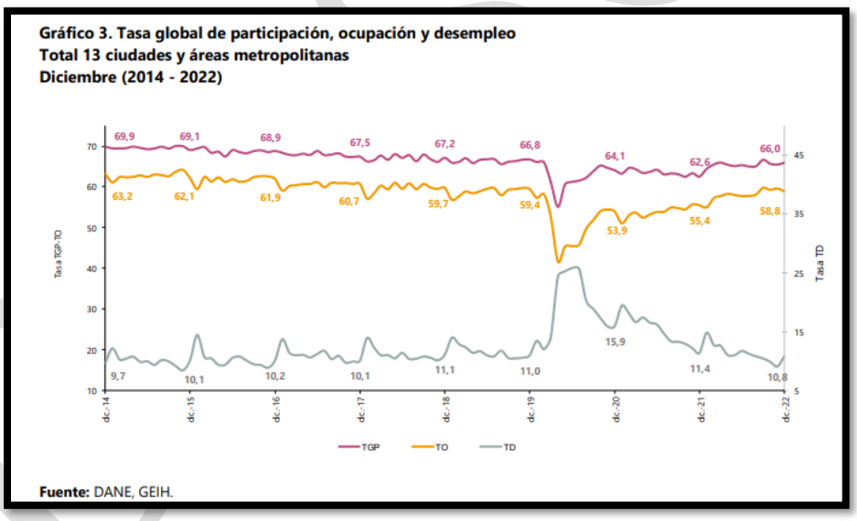
Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, departamentos y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.




Para el mes de diciembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2021 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2021 (62,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,3%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,5%).

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual**

En diciembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas se ubicó en 10,8%, para diciembre de 2021 fue 11,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0%, lo que significó un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2021 (62,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,8%, lo que representó un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,4%).




**Población Ocupada Según Rama de Actividad**

En el mes de diciembre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.468 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios con 1,2, 1,0 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad***
**Total nacional**
**Diciembre (2022/2021)**

| Rama de actividad | Total Nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Diciembre 2022 | Diciembre 2021 | Distribución % | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | 22.468 | 21.495 | 100 | 973 | |
| Industrias manufactureras | 2.511 | 2.262 | 11,2 | 249 | 1,2 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.655 | 2.448 | 11,8 | 207 | 1,0 |
| Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios | 1.975 | 1.780 | 8,8 | 195 | 0,9 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 660 | 524 | 2,9 | 137 | 0,6 |
| Construcción | 1.684 | 1.548 | 7,5 | 136 | 0,6 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.551 | 1.446 | 6,9 | 105 | 0,5 |
| Actividades inmobiliarias | 269 | 181 | 1,2 | 88 | 0,4 |
| Transporte y almacenamiento | 1.611 | 1.537 | 7,2 | 73 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 438 | 407 | 1,9 | 31 | 0,1 |
| Información y comunicaciones | 400 | 380 | 1,8 | 20 | 0,1 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.828 | 1.869 | 8,1 | -41 | -0,2 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.069 | 3.161 | 13,7 | -92 | -0,4 |
| Comercio y reparación de vehículos | 3.814 | 3.935 | 17,0 | -121 | -0,6 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C

## SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2023

Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta:

Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida).

Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año.

Incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país). La contribución de los salarios al ingreso nacional.
La productividad de la economía.

Así mismo el Artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben tener en cuenta las modalidades de trabajo, capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica.

Sin embargo, se podría decir que la variable más relevante en esta ponderación es la inflación, pues es ésta es la que determina el poder adquisitivo de los consumidores, los costos productivos de los empresarios y el gasto fiscal del Gobierno.

| PERIODO | VALOR | VALOR EN LETRAS |
|---|---|---|
| Anual - Año | $13.920.000,00 | Trece millones novecientos veinte mil pesos. |
| Mensual - Mes | $ 1.160.000,00 | Un millón ciento sesenta mil pesos. |
| Diario - Día | $ 38.666,66 | Treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos. |
| Hora ordinaria | $ 4.833,33 | Cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos. |
| Hora nocturna | $ 3.625,00 | Tres mil seiscientos veinticinco pesos. |
| Hora Extra Diurna | $ 6.042,00 | Seis mil cuarenta y dos pesos. |
| Hora extra nocturna | $ 8.458,32 | Ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centavos. |
| Hora Extra-Dominical/Festivo Diurna | $ 9.666,00 | Nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos. |
| Hora Extra-Dominical/Festivo Nocturna | $ 12.083,00 | Doce mil ochenta y tres pesos. |

## SUBSIDIO DE TRANSPORTE AÑO 2023

| PERIODO | VALOR | VALOR EN LETRAS |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Anual - Año | $ 1.687.272,00 | Un millón seiscientos ochenta y siete mil doscientos setenta y dos pesos. |
| Mensual - Mes | $ 140.606,.00 | Ciento cuarenta mil seiscientos seis pesos. |
| Diario - Dia | $ 4.686,87 | Cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos con ochenta y siete centavos. |

**INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)**

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Conscientes de la circunstancia actual generada por la pandemia del COVID-19, el DANE adelanta una estrategia para el tratamiento de las series temporales con el objetivo de identificar el impacto de la cuarentena en el proceso del ajuste estacional. En este caso, temporalmente no se publicará la serie tendencia ciclo en tanto adelantamos pruebas a partir de las recomendaciones internacionales en la materia. De igual manera, las series de tiempo del ISE estarán sujetas a mayores revisiones que las realizadas habitualmente.




**Comportamiento anual**

Para el mes de diciembre de 2022 el ISE en su serie original, se ubicó en 133,66, lo que representó un crecimiento de 1,27% respecto al mes de diciembre de 2021.

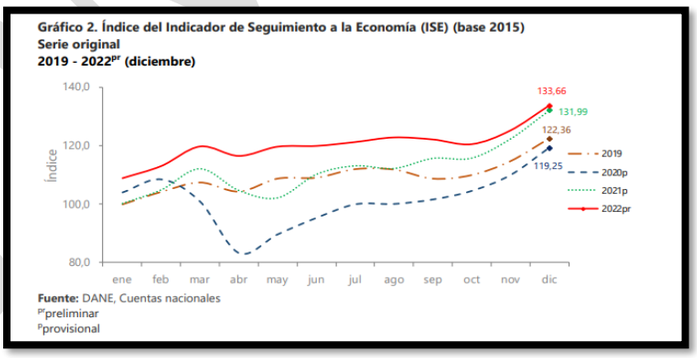
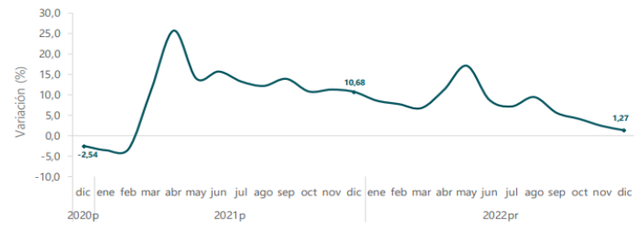


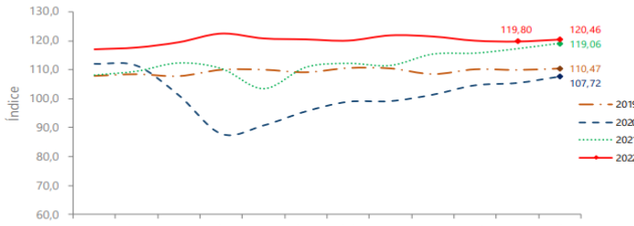
**Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie original**
**2020ᵖ - 2022ᵖʳ (diciembre)**




**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

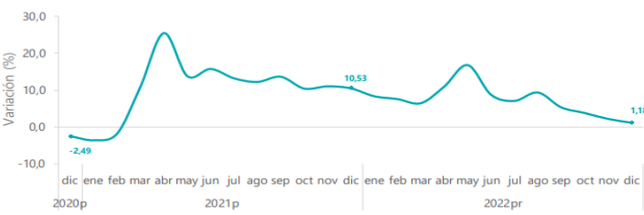
Para el mes de diciembre de 2022 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 120,46, lo que representó un crecimiento de 1,18% respecto al mes de diciembre de 2021 (119,06).

**Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) (base 2015)**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2019 - 2022ᵖʳ (diciembre)**




**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

**Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2020ᵖ - 2022ᵖʳ (diciembre)**

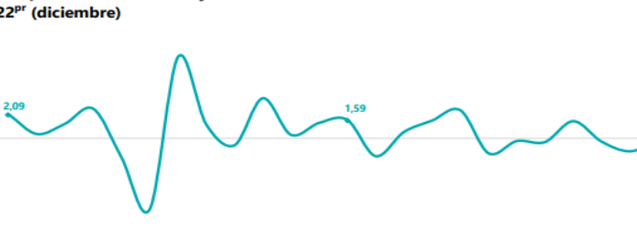



**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

## Comportamiento mensual

Para el mes de diciembre de 2022 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 120,46, lo que representó un crecimiento de 0,56%, respecto al mes de noviembre de 2022 (119,80).

**Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2020ᵖ - 2022ᵖʳ (diciembre)**



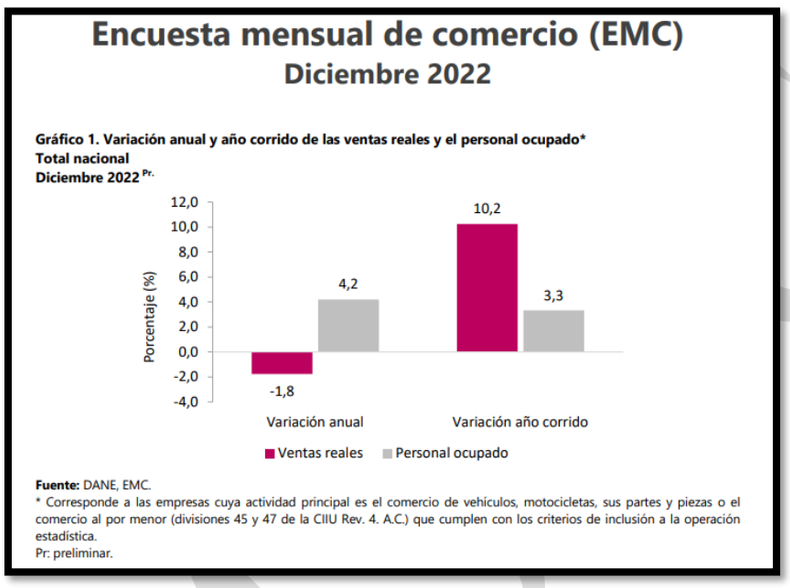

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

**ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)**

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en un esfuerzo permanente por mejorar y actualizar la medición de las estadísticas económicas, a partir de la oficialización de la información del mes de enero de 2020, presenta los resultados de la nueva Encuesta Mensual de Comercio al por Menor - EMCM, en adelante denominada Encuesta Mensual de Comercio - EMC.

**Variables de estudio**:

Para la divulgación de resultados de la nueva versión de la encuesta mensual por departamentos se excluye la medición de las empresas con actividad principal 4731 (Comercio al por menor de combustible paraautomotores) y 4732 (Comercio al por menor de lubricantes - aceites, grasas-, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores).




**Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas Ventas nominales**

En diciembre de 2022 las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados alcanzaron un total de $12,0 billones, lo que significó un aumento de 13,5%, frente a diciembre de 2021.

En el año 2022, las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados ascendieron a $103,7 billones, lo que significó un aumento de 22,9%, frente al año 2021.

Si se comparan las ventas nominales de grandes almacenes e hipermercados minoristas del comercio al por menor de diciembre de 2022 con las de diciembre de 2019, se observa una variación de 42,2%. Al comparar 2022 con 2019, la variación fue de 48,2%.

**Personal ocupado**

En diciembre de 2022 el personal ocupado por los grandes almacenes e hipermercados minoristas alcanzó un total de 234.548 personas, lo que significó un aumento de 3,6%, frente a diciembre de 2021.

Para el año 2022 en promedio se ocuparon 216.364 personas, lo que significó un aumento de 2,6%,
frente al año 2021.

Si se compara el personal ocupado por los grandes almacenes e hipermercados minoristas del comercio al por menor en diciembre de 2022 con diciembre de 2019, se presenta una variación muy cercana a cero (-0,1%).

## 3.Grandes almacenes e hipermercados minoristas (GAHM)

**Tabla 12. Variación porcentual de las ventas nominales y personal ocupado en grandes almacenes e hipermercados minoristas**
**Total nacional[Pr]**
**Diciembre 2022 / diciembre 2021**
**Diciembre 2022 / diciembre 2019**

Porcentaje (%)

| Indicador | Anual - trienal | | Corrido anual - corrido trienal | |
|---|---|---|---|---|
| | Dic 2022 / dic 2021 | Dic 2022 / dic 2019 | Ene - dic 2022/ ene - | Ene - dic 2022/ ene - dic 2019 |
| Ventas nominales | 13,5 | 42,2 | 22,9 | 48,2 |
| Personal ocupado | 3,6 | -0,07 | 2,6 | 0,6 |

**Fuente:** DANE – EMC
Pr: preliminar

**Variación anual: Diciembre 2022/ diciembre 2021- Diciembre 2022/ diciembre**

Para el mes de diciembre de 2022, las actividades económicas que más contribuyeron negativamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Otros enseres domésticos en establecimientos especializados, con una variación negativa de 14,3%, el comercio al por menor en almacenes No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos, con una variación de -1,8% y el comercio en
Almacenes No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco, con una variación de -5,4%, que en conjunto contribuyeron negativamente con 2,1 puntos porcentuales a la variación del período.

Si se compara el margen comercial del comercio al por mayor de diciembre de 2022 frente a diciembre de 2019, se evidencia que se registró una variación trienal de 36,4% y los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva.

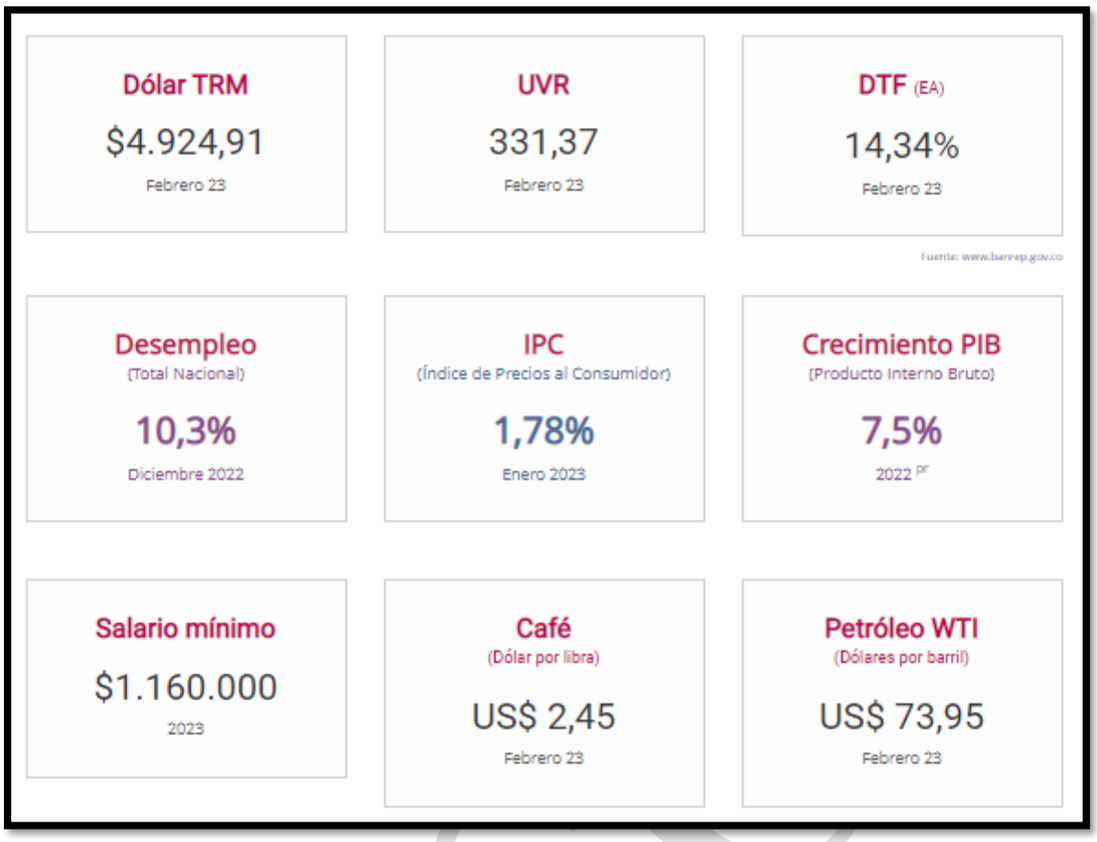
**Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica**
**Total nacional[Pr]**

**Diciembre 2022/ diciembre 2021**
**Diciembre 2022/ diciembre 2019**

| Actividades económicas | Diciembre de 2022 / diciembre de 2021 | | | Diciembre de 2022 / diciembre de 2019 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación % | Contribución PP | | Variación % | Contribución PP | |
| **Total comercio minorista** | **-1,8** | **-1,8** | | **11,3** | **11,3** | |
| **Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)** | -2,4 | | | 10,8 | | |
| 4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos. | -1,8 | -0,5 | | 5,2 | 1,7 | |
| 4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco. | -5,4 | -0,5 | | 24,6 | 2,0 | |
| 475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados. | -14,3 | -1,1 | | 8,9 | 0,6 | |
| 4511. Vehículos automotores nuevos | -1,7 | -0,3 | | 7,4 | 1,2 | |
| 4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios. | -12,1 | -0,1 | | -5,8 | -0,1 | |
| 474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados. | -6,7 | -0,1 | | 42,6 | 0,4 | |
| 4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados. | -5,5 | 0,0 | | 6,4 | 0,0 | |
| 4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. | -3,4 | 0,0 | | 13,5 | 0,0 | |
| 4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador | 0,1 | 0,0 | | 17,6 | 0,5 | |
| 476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados. | 2,4 | 0,0 | | -1,4 | 0,0 | |
| 4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 4,7 | 0,2 | | 23,9 | 0,7 | |
| 4731. Comercio al por menor de combustible para automotores. | 1,4 | 0,2 | | 13,8 | 2,3 | |
| 4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados. | 4,6 | 0,5 | | 19,1 | 1,9 | |

**Fuente:** DANE – EMC
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

**INDICADORES ECONÓMICOS**




**IVA**

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto.

El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

a. La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
b. La prestación de los servicios en el territorio nacional.
c. La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
d. La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.
e. Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales, deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluidos.

**Lista de servicios médicos-excluidos del impuesto del IVA**

La norma no hace un listado de los servicios médicos que se encuentran excluidos del Iva, sino que se refiere a ellos de forma genérica.

En consecuencia, los servicios médicos o de salud están excluidos del Iva, y podríamos especificar los siguientes:

1. Hospitalizaciones
2. Cirugías.
3. Consultas médicas.
4. Consultas odontológicas.
5. Procedimientos odontológicos.
6. Exámenes médicos y de laboratorio.
7. Terapias de salud.
8. Consultas y servicios sicológicos y psiquiátricos.

9. Servicios médicos preventivos.

En general, cualquier servicio, tratamiento, procedimiento o terapia relacionada con la salud humana, está excluido del Iva, sin importar si son de diagnóstico, tratamiento o de prevención.

**Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.




## 2. ANÁLISIS FINANCIERO

### a. Estudio de la Oferta

**¿Quién Presta El Servicio?**

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas públicas y privadas, se puede determinar que el mercado contiene empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

**Proveedores**

Una vez consultada la base de datos del PIE (Portal de Información Empresarial), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana, Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación, Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación. Se registraron setenta y nueve (79) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso o que se encuentran dentro de la clasificación de salud.

| N° | Nit | Razón social de la sociedad | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C | Departamento de la dirección de notificación judicial |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **1** | 802001904 | PEREZ RADIOLOGOS SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | ATLANTICO |
| **2** | 900511213 | INVERSIONES MEDICAS DEL RISARALDA SAS | Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación | RISARALDA |
| **3** | 800223902 | MEDIEXPRESS SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | BOGOTA D.C. |
| **4** | 900025613 | NUCLEAR CDD S.A.S | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | BOGOTA D.C. |
| **5** | 802021332 | CLINICA CENTRO SA | Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación | ATLANTICO |
| **6** | 900371613 | INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S | Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación | BOYACA |
| **7** | 802010467 | ORGANIZACION ESCORCE GONZALEZ S EN CS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | ATLANTICO |
| **8** | 900689417 | RG VISION S.A.S. | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | RISARALDA |
| **9** | 830120513 | SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | BOGOTA D.C. |
| **10** | 900951603 | PROPIEDAD DE INVERSION S.A.S | Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación | ANTIOQUIA |
| **11** | 900483810 | SERVICIOS MULTIACTIVOS DE COLOMBIA SAS | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | NARINO |
| **12** | 900441009 | CRUZ Y GANDINI SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | VALLE |
| **13** | 830053814 | MOYA HERMANOS Y CIA S EN C | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | BOGOTA D.C. |
| **14** | 830104410 | EVOLUTION MEDICAL CENTER LTDA | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | BOGOTA D.C. |
| **15** | 900025612 | CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | BOGOTA D.C. |
| **16** | 900335507 | CARDIO IMAT SA | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | CORDOBA |
| **17** | 900482620 | MUTALIS SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | BOGOTA D.C. |
| **18** | 900508302 | SURGIVASC S.A.S. | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | BOGOTA D.C. |
| **19** | 800052632 | SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS LIMITADA | Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación | BOYACA |
| **20** | 900254570 | ED COLOMBIA S.A.S. | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | VALLE |
| **21** | 900910031 | NACERSANO SAS | Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación | CORDOBA |
| **22** | 860066671 | UNION URIBE SAMPER SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | BOGOTA D.C. |
| **23** | 900291526 | FRANTON SAS | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | ANTIOQUIA |
| **24** | 830099538 | MEDIMEX SA | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | BOGOTA D.C. |
| **25** | 900436723 | COLRAD SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | BOGOTA D.C. |
| **26** | 900335523 | SOCIEDAD INTENSIVOS IMAT S.A. | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | CORDOBA |
| **27** | 800162425 | RADPROCT SAS | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | BOGOTA D.C. |
| **28** | 890317141 | CESAR CASTRO Y CIA SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | VALLE |
| **29** | 900682543 | MEDICALL TALENTO HUMANO SAS | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | BOGOTA D.C. |
| **30** | 900499943 | ALIANZA CARDIOVASCULAR SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | BOGOTA D.C. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **31** | 830127736 | INVERSIONES D&D S.A.S | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | BOGOTA D.C. |
| **32** | 900472353 | RED CARDIOVASCULAR SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | BOGOTA D.C. |
| **33** | 900744042 | MEDICPLUS SAS | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | ATLANTICO |
| **34** | 900374337 | BIOMAB IPS SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | BOGOTA D.C. |
| **35** | 900262463 | MEDYSER IPS SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | SANTANDER |
| **36** | 900701446 | DE LA ROSA CLINICA & ESTETICA S.A.S. | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | ATLANTICO |
| **37** | 900319749 | RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | CUNDINAMARCA |
| **38** | 830509749 | VITAE BOGOTA MEDICIAN ESTETICA LTDA | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | BOGOTA D.C. |
| **39** | 844002258 | CLINICA MEISEL SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | CASANARE |
| **40** | 900559859 | RIMAB S A S | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | BOGOTA D.C. |
| **41** | 900307861 | ALQUIMIA MEDICA SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | ANTIOQUIA |
| **42** | 802019662 | ENDOCIRUGIA S.A.S. | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | ATLANTICO |
| **43** | 900307249 | INVERSIONES MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | MAGDALENA |
| **44** | 900138758 | CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | ANTIOQUIA |
| **45** | 800197560 | GINECOLOGOS ASOCIADOS LTDA | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | MAGDALENA |
| **46** | 800101026 | ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACIÓN | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | ANTIOQUIA |
| **47** | 830003967 | Enfermeras Un Compromiso SAS | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | BOGOTA D.C. |
| **48** | 901031865 | JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | MAGDALENA |
| **49** | 901036269 | MEDICAL INVERSIONES S.A.S | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | ANTIOQUIA |
| **50** | 890318777 | GOVARE SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | VALLE |
| **51** | 800214774 | IMAGENOLOGOS SA | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | ANTIOQUIA |
| **52** | 800146679 | FRACTURAS Y FRACTURAS SAS | Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación | RISARALDA |
| **53** | 900295986 | FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA SAS | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | BOGOTA D.C. |
| **54** | 830075236 | DYNAMIK SAS | Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación | BOGOTA D.C. |
| **55** | 900820081 | HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | ATLANTICO |
| **56** | 802023177 | LAVANDERIA UNIVERSAL SAS | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | ATLANTICO |
| **57** | 900612381 | ANGIODINAMIA SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | ANTIOQUIA |
| **58** | 900189295 | CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | BOGOTA D.C. |
| **59** | 800251482 | HOGARES DE PAS LA MALOKA SAS | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | BOGOTA D.C. |
| **60** | 901254685 | DCP SALUD S.A.S | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | ATLANTICO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **61** | 830055886 | CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | BOGOTA D.C. |
| **62** | 900065988 | VITAL LIFE SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | BOGOTA D.C. |
| **63** | 830514854 | HSE & SO SERVICES LTDA | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | CASANARE |
| **64** | 900819391 | ACTION FITNESS S.A.S. | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | ANTIOQUIA |
| **65** | 830009291 | OXITERAPIA LIMITADA | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | BOGOTA D.C. |
| **66** | 805013593 | AMES ASISTENCIA MEDICA ESPECIALIZADA | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | VALLE |
| **67** | 900617997 | VIVESSALUD EJE CAFETERO S.A.S. | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | CALDAS |
| **68** | 901251099 | HVN IPS SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | BOGOTA D.C. |
| **69** | 900493798 | JOSAAN MEDICAL SERVICES SAS | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | MAGDALENA |
| **70** | 900434583 | AFE ATHLETIC FITNESS EXPERIENCE C.M.D. SAS | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | VALLE |
| **71** | 900801462 | SERVICIOS DE TELEASISTENCIA COLOMBIA S.A.S | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana | ANTIOQUIA |
| **72** | 900147660 | Comunidad Terapeutica San Bartolome SAS | Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación | ANTIOQUIA |
| **73** | 800222844 | RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | MAGDALENA |
| **74** | 818002571 | CENTRO MEDICO CUBIS LTDA | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | CHOCO |
| **75** | 900721858 | SETEDEX SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | BOGOTA D.C. |
| **76** | 801000305 | TELESAI Y CIA SAS | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | QUINDIO |
| **77** | 800211059 | REPRESENTACIONES IVOHA S A S | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | BOGOTA D.C. |
| **78** | 900823690 | ANGIOTEAM S.A.S. | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | ANTIOQUIA |
| **79** | 901030294 | DERMATOLOGIA VIP SAS EN REORGANIZACION | Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación | ANTIOQUIA |

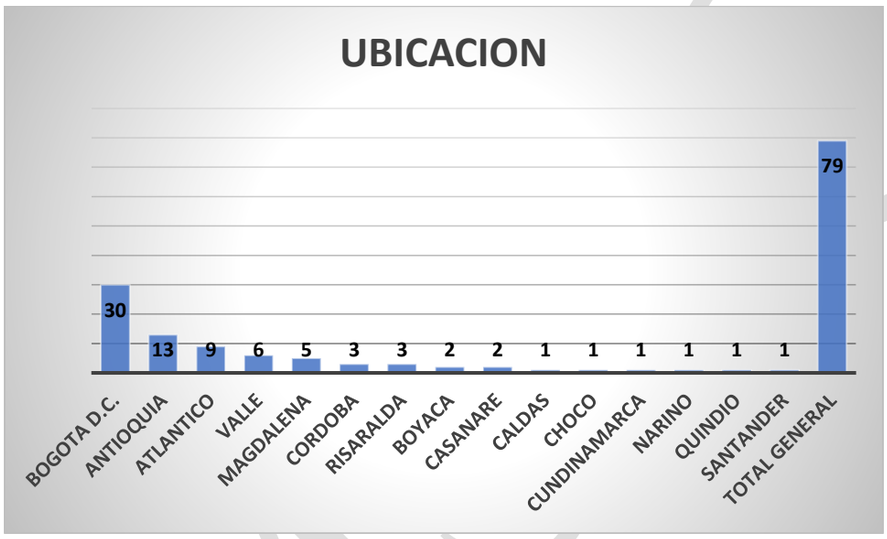
**UBICACIÓN**

Por lo anterior a continuación presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y distrito capital.

| DEPARTAMENTO | CANTIDAD |
|---|---|
| BOGOTA D.C. | 30 |
| ANTIOQUIA | 13 |
| ATLANTICO | 9 |
| VALLE | 6 |
| MAGDALENA | 5 |
| CORDOBA | 3 |
| RISARALDA | 3 |

| | |
|---|---|
| BOYACA | **2** |
| CASANARE | 2 |
| CALDAS | 1 |
| CHOCO | 1 |
| CUNDINAMARCA | 1 |
| NARINO | 1 |
| QUINDIO | 1 |
| SANTANDER | 1 |
| **Total general** | **79** |

**GRAFICA DE UBICACIÓN**




Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas a nivel nacional seencuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con 30 empresas, seguido de Antioquia con (13) empresas.

**ESTUDIO DE LA DEMANDA**

El Comité Económico Estructurador procedió a efectuar la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de los procesos de contratación celebrados por diferentes Entidades Estatales que guardan relación con el presente objeto contractual como se relaciona a continuación:

**ADQUISICIONES PREVIAS**

DISAN-DMSOC

| | |
|---|---|
| **Precio estimado total:** | 30.000.000 COP |
| **Número del proceso** | N° 591-DISANEJC/DMSOC-2022 |
| **Título:** | SERVICIOS PROFESIONALES PARA REHABILITACION DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD VISUAL |
| **Fase:** | Presentación de oferta |
| **Estado:** | Proceso adjudicado y celebrado |
| **Descripción:** | "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, BOGOTÁ D.C." |
| **Tipo de proceso** | Mínima cuantía |

DISAN-DMSOC

**Precio estimado total:** 30.000.000 COP

**Número del proceso** 596-DISAN-DMSOC-2020

**Título:** PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**Fase:** Presentación de oferta

**Estado:** Proceso adjudicado y celebrado

**Descripción:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, BOGOTÁ D.C.

**Tipo de proceso** Mínima cuantía

DISAN-DMSOC

**Precio estimado total:** 30.000.000 COP

**Número del proceso** 526-DISAN-DMSOC-2019

**Título:** PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN REHABILITACIÒN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

**Fase:** Presentación de oferta

**Estado:** Proceso adjudicado y celebrado

**Descripción:** PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN REHABILITACIÒN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, BOGOTÁ D.C

**Tipo de proceso** Mínima cuantía

## PRECIOS HISTORICOS

El Dispensario Médico Sur Occidente "Héroes del Sumapaz" cuenta con contratos celebrados en las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022 este último se tendrán en cuenta para definir el precio de referencia para la vigencia 2023 en ítems con especificaciones técnicas iguales.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

**Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)**

**Índices - Serie de empalme**
**2003 - 2023**

Base Diciembre de 2018 = 100,00

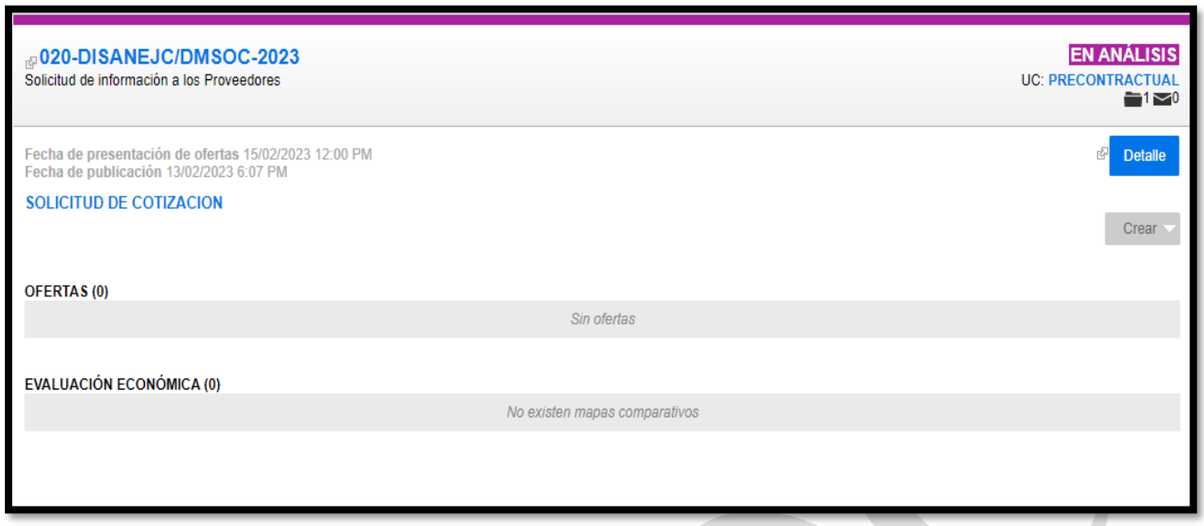
| Mes | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Enero | 50,42 | 53,54 | 56,45 | 59,02 | 61,80 | 65,51 | 70,21 | 71,69 | 74,12 | 76,75 | 78,28 | 79,95 | 83,00 | 89,19 | 94,07 | 97,53 | 100,60 | 104,24 | 105,91 | 113,26 | 128,27 |
| Febrero | 50,98 | 54,18 | 57,02 | 59,41 | 62,53 | 66,50 | 70,80 | 72,28 | 74,57 | 77,22 | 78,63 | 80,45 | 83,96 | 90,33 | 95,01 | 98,22 | 101,18 | 104,94 | 106,58 | 115,11 | |
| Marzo | 51,51 | 54,71 | 57,46 | 59,83 | 63,29 | 67,04 | 71,15 | 72,46 | 74,77 | 77,31 | 78,79 | 80,77 | 84,45 | 91,18 | 95,46 | 98,45 | 101,62 | 105,53 | 107,12 | 116,26 | |
| Abril | 52,10 | 54,96 | 57,72 | 60,09 | 63,85 | 67,51 | 71,38 | 72,79 | 74,86 | 77,42 | 78,99 | 81,14 | 84,90 | 91,63 | 95,91 | 98,91 | 102,12 | 105,70 | 107,76 | 117,71 | |
| Mayo | 52,36 | 55,17 | 57,95 | 60,29 | 64,05 | 68,14 | 71,39 | 72,87 | 75,07 | 77,66 | 79,21 | 81,53 | 85,12 | 92,10 | 96,12 | 99,16 | 102,44 | 105,36 | 108,84 | 118,70 | |
| Junio | 52,33 | 55,51 | 58,18 | 60,48 | 64,12 | 68,73 | 71,35 | 72,95 | 75,31 | 77,72 | 79,39 | 81,61 | 85,21 | 92,54 | 96,23 | 99,31 | 102,71 | 104,97 | 108,78 | 119,31 | |
| Julio | 52,26 | 55,49 | 58,21 | 60,73 | 64,23 | 69,06 | 71,32 | 72,92 | 75,42 | 77,70 | 79,43 | 81,73 | 85,37 | 93,02 | 96,18 | 99,18 | 102,94 | 104,97 | 109,14 | 120,27 | |
| Agosto | 52,42 | 55,51 | 58,21 | 60,96 | 64,14 | 69,19 | 71,35 | 73,00 | 75,39 | 77,73 | 79,50 | 81,90 | 85,78 | 92,73 | 96,32 | 99,30 | 103,03 | 104,96 | 109,62 | 121,50 | |
| Septiembre | 52,53 | 55,67 | 58,46 | 61,14 | 64,20 | 69,06 | 71,28 | 72,90 | 75,62 | 77,96 | 79,73 | 82,01 | 86,39 | 92,68 | 96,36 | 99,47 | 103,26 | 105,29 | 110,04 | 122,63 | |
| Octubre | 52,56 | 55,66 | 58,60 | 61,05 | 64,20 | 69,30 | 71,19 | 72,84 | 75,77 | 78,08 | 79,52 | 82,14 | 86,98 | 92,62 | 96,37 | 99,59 | 103,43 | 105,23 | 110,06 | 123,51 | |
| Noviembre | 52,75 | 55,82 | 58,66 | 61,19 | 64,51 | 69,49 | 71,14 | 72,98 | 75,87 | 77,98 | 79,35 | 82,25 | 87,51 | 92,73 | 96,55 | 99,70 | 103,54 | 105,08 | 110,60 | 124,46 | |
| Diciembre | 53,07 | 55,99 | 58,70 | 61,33 | 64,82 | 69,80 | 71,20 | 73,45 | 76,19 | 78,05 | 79,56 | 82,47 | 88,05 | 93,11 | 96,92 | 100,00 | 103,80 | 105,48 | 111,41 | 126,03 | |

**Fuente:** DANE.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
**Actualizado el 4 de febrero de 2023**

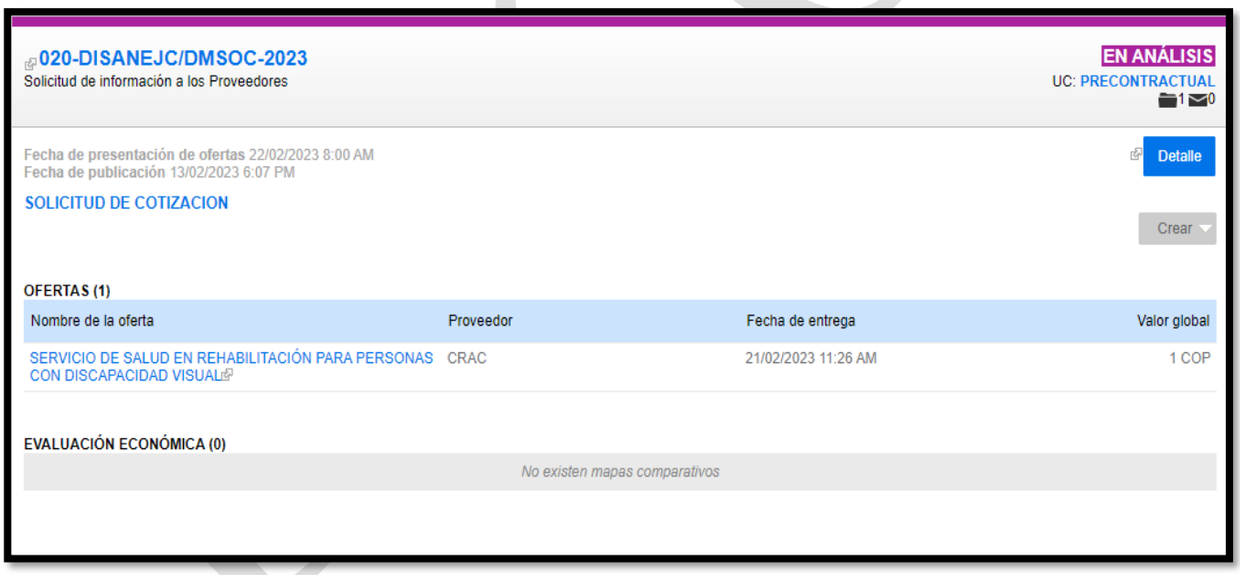
## PRECIOS DEL MERCADO

Para el presente proceso de selección podrán prestar sus servicios personas naturales y jurídicas que cumplan con la especificación técnica establecida y que se ajusten a los requerimientos de carácter jurídico, técnico y los precios de referencia fijados por el comité económico estructurador.

Con la necesidad presentada por el DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ", se adelantó el estudio de mercado mediante solicitud a empresas por medio de la plataforma Secop II, obteniendo del evento **020-DISANEJC/DMSOC-2023** durante 2 días, cero cotizaciones.




Se toma la decisión de prorrogar por siete días más el evento de cotización **020-DISANEJC/DMSOC-2023** por medio de la plataforma Secop II, obteniendo como resultado una sola cotización; esta empresa manifiesta encontrarse en la capacidad y oportunidad de prestar el **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA PARA LA VIGENCIA 2023",** como se muestra a continuación.




Como se evidencia en la imágen anterior, el evento de cotización fue publicado por la plataforma Secop II durante 9 días, obteniendo el resultado de una (1) cotizacion para el análisis de precios; ante la urgencia de la necesidad el ordenador del gasto, autoriza que el estudio de mercado se valide con precios históricos y con las dos cotizaciónes allegadas, esto con el fin de que los dispensarios médicos no se vean afectados por la demora en este servicio.

**AVAL COTIZACIONES**: El comité técnico estructurador avala las cotizaciones allegadas, teniendo en cuenta que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ"

Bogotá. DC. 23 de Febrero del 2023

Señor Teniente Coronel
**DAVID MAURICIO RAMÍREZ MALDONADO**
Director Dispensario Médico Sur Occidente
Bogotá. –

**Asunto:** Aval cotizaciones con las especificaciones técnicas requeridas para el proceso de mínima cuantía de la: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA PARA LA VIGENCIA 2023".**

Respetuosamente me permito dar aval a las siguientes cotizaciones para el respectivo estudio de mercado del proceso en referencia. Las cotizaciones fueron revisadas y se certifica el servicio solicitado por el Comité Técnico Estructurador y que fueron revisadas y corresponden en elemento, descripción, presentación y cantidad.

| PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA | AVAL TÉCNICO | NIT | MATRICULA MERCANTIL |
|---|---|---|---|
| CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS CRAC | CUMPLE | 860.011.298-5 | ACTIVA |

Alentamente,

**SMSM CLARA PATRICIA MEDINA GUZMÁN**

## IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio y DIAN de las firmas avaladas, evidenciando que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

- **CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS CRAC NIT: 860.011.298-5**

**Consulte su estado RUT.**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIT | 860011298 | DV | 5 |
| Razón Social | CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS CRAC | | |
| Fecha Actual | 23-02-2023 19:40:46 | | |
| Estado | REGISTRO ACTIVO | | |

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

***ANÁLISIS DE COTIZACIONES***: A continuación, se relacionan las empresas que cotizaron así:

| | | | CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS CRAC |
|---|---|---|---|
| **No** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **VALOR UNITARIO INC IVA** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **EVALUACIÓN DE BAJA VISIÓN** | | | |
| **1** | Trabajo social- consulta primera vez | 1 | 18.600,00 |
| **2** | Atención visita domicilio (cuando se requiera) | 1 | 20.700,00 |
| **3** | Evaluación de baja visión - Optometría especializada baja visión, test de sensibilidad al contraste y test de color (3) | 1 | 139.500,00 |
| **4** | Consulta de primera vez por medicina especializada-Oftalmología | 1 | 52.300,00 |
| **5** | Consulta de control o de seguimiento por terapia Ocupacional | 1 | 43.000,00 |
| **6** | Psicología-consulta de primera vez | 1 | 24.600,00 |
| **TRATAMIENTO REHABILITACIÓN BAJA VISIÓN** | | | |
| **1** | Trabajo social-consulta de control o de seguimiento | 1 | 18.600,00 |
| **2** | Psicología- psicoterapia individual | 1 | 24.600,00 |
| **3** | Terapia ocupacional integral | 1 | 43.000,00 |
| **EVALUACIÓN PERSONA CIEGA** | | | |
| **1** | Consulta de primera vez por medicina especializada-Oftalmología | 1 | 52.300,00 |
| **2** | Trabajo social-consulta primera vez | 1 | 18.600,00 |
| **3** | Consulta médico general | 1 | 36.200,00 |
| **4** | Psicología - consulta de primera vez | 1 | 24.600,00 |
| **5** | Terapia ocupacional | 1 | 21.300,00 |
| **TRATAMIENTO REHABILITACIÓN PERSONA CIEGA** | | | |
| **1** | Trabajo social- Consulta de control o de seguimiento | 1 | 18.600,00 |
| **2** | Psicología - Psicoterapia individual | 1 | 24.600,00 |
| **3** | Psicología - Psicoterapia de grupo | 1 | 28.900,00 |
| **4** | Terapia ocupacional integral | 1 | 21.300,00 |
| **EVALUACIÓN PARA HABILITACIÓN BÁSICA FUNCIONAL** | | | |
| **1** | Trabajo social-consulta primera vez | 1 | 18.600,00 |
| **2** | Psicología- consulta de primera vez | 1 | 24.600,00 |
| **3** | Terapia ocupacional | 1 | 21.300,00 |
| **TRATAMIENTO HABILITACIÓN BÁSICA FUNCIONAL** | | | |
| **1** | Psicología - Psicoterapia individual | 1 | 24.600,00 |
| **2** | Terapia ocupacional integral | 1 | 21.300,00 |

DMSOC

El comité económico estructurador determina la métrica utilizada con el fin de estimar el precio de referencia basada en las cotizaciones así:

| | | | | | CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS CRAC | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **ACEPTACION DE OFERTA No. 591-DISANEJC/DMSOC/2022** | **PRECIOS HISTORICOS INCREMENTADOS EN EL IPC=(128,27/126,03)** | **VALOR UNITARIO INC IVA** | **MENOR VALOR DEL MERCADO** | **PROMEDIO DEL MERCADO** | **MEDIANA DEL MERCADO** | **MEDIA GEOMETRICA** | **DESVIACION ESTANDAR** | **COEFICIENTE DE DESVIACION** | **PRECIO REFERENCIA** | **METRICA UTILIZADA** |
| **EVALUACIÓN DE BAJA VISIÓN** | | | | | | | | | | | | | |
| **1** | Trabajo social- consulta primera vez | 1 | $ 17.324 | 17.631,91 | 18.600,00 | 17.631,91 | 12.077,30 | 18.115,95 | 18.109,49 | 684,54 | 4% | 18.115,95 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **2** | Atención visita domicilio (cuando se requiera) | 1 | $ 19.248 | 19.590,11 | 20.700,00 | 19.590,11 | 13.430,04 | 20.145,05 | 20.137,41 | 784,81 | 4% | 20.145,05 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **3** | Evaluación de baja visión - Optometría especializada baja visión, test de sensibilidad al contraste y test de color (3) | 1 | $ 117.588 | 119.677,96 | 139.500,00 | 119.677,96 | 86.392,65 | 129.588,98 | 129.209,42 | 14.016,30 | 11% | 129.588,98 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **4** | Consulta de primera vez por medicina especializada-Oftalmología | 1 | $ 48.577 | 49.440,39 | 52.300,00 | 49.440,39 | 33.913,46 | 50.870,19 | 50.850,10 | 2.022,05 | 4% | 50.870,19 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **5** | Consulta de control o de seguimiento por terapia Ocupacional | 1 | $ 40.470 | 41.189,30 | 43.000,00 | 41.189,30 | 28.063,10 | 42.094,65 | 42.084,91 | 1.280,36 | 3% | 42.094,65 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **6** | Psicología-consulta de primera vez | 1 | $ 22.909 | 23.316,17 | 24.600,00 | 23.316,17 | 15.972,06 | 23.958,09 | 23.949,49 | 907,80 | 4% | 23.958,09 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **TRATAMIENTO REHABILITACIÓN BAJA VISIÓN** | | | | | | | | | | | | | |
| **1** | Trabajo social-consulta de control o de seguimiento | 1 | $ 17.324 | 17.631,91 | 18.600,00 | 17.631,91 | 12.077,30 | 18.115,95 | 18.109,49 | 684,54 | 4% | 18.115,95 | MEDIANA DEL MERCADO |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2** | Psicología- psicoterapia individual | 1 | $ 22.909 | 23.316,17 | 24.600,00 | 23.316,17 | 15.972,06 | 23.958,09 | 23.949,49 | 907,80 | 4% | 23.958,09 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **3** | Terapia ocupacional integral | 1 | $ 40.470 | 41.189,30 | 43.000,00 | 41.189,30 | 28.063,10 | 42.094,65 | 42.084,91 | 1.280,36 | 3% | 42.094,65 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **EVALUACIÓN PERSONA CIEGA** | | | | | | | | | | | | | |
| **1** | Consulta de primera vez por medicina especializada-Oftalmología | 1 | $ 48.577 | 49.440,39 | 52.300,00 | 49.440,39 | 33.913,46 | 50.870,19 | 50.850,10 | 2.022,05 | 4% | 50.870,19 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **2** | Trabajo social-consulta primera vez | 1 | $ 17.324 | 17.631,91 | 18.600,00 | 17.631,91 | 12.077,30 | 18.115,95 | 18.109,49 | 684,54 | 4% | 18.115,95 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **3** | Consulta médico general | 1 | $ 33.670 | 34.268,44 | 36.200,00 | 34.268,44 | 23.489,48 | 35.234,22 | 35.220,98 | 1.365,82 | 4% | 35.234,22 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **4** | Psicología - consulta de primera vez | 1 | $ 22.909 | 23.316,17 | 24.600,00 | 23.316,17 | 15.972,06 | 23.958,09 | 23.949,49 | 907,80 | 4% | 23.958,09 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **5** | Terapia ocupacional | 1 | $ 21.584 | 21.967,62 | 21.300,00 | 21.300,00 | 14.422,54 | 21.633,81 | 21.631,24 | 472,08 | 2% | 21.633,81 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **TRATAMIENTO REHABILITACIÓN PERSONA CIEGA** | | | | | | | | | | | | | |
| **1** | Trabajo social- Consulta de control o de seguimiento | 1 | $ 17.324 | 17.631,91 | 18.600,00 | 17.631,91 | 12.077,30 | 18.115,95 | 18.109,49 | 684,54 | 4% | 18.115,95 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **2** | Psicología - Psicoterapia individual | 1 | $ 22.909 | 23.316,17 | 24.600,00 | 23.316,17 | 15.972,06 | 23.958,09 | 23.949,49 | 907,80 | 4% | 23.958,09 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **3** | Psicología - Psicoterapia de grupo | 1 | $ 27.101 | 27.582,68 | 28.900,00 | 27.582,68 | 18.827,56 | 28.241,34 | 28.233,66 | 931,49 | 3% | 28.241,34 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **4** | Terapia ocupacional integral | 1 | $ 21.584 | 21.967,62 | 21.300,00 | 21.300,00 | 14.422,54 | 21.633,81 | 21.631,24 | 472,08 | 2% | 21.633,81 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **EVALUACIÓN PARA HABILITACIÓN BÁSICA FUNCIONAL** | | | | | | | | | | | | | |
| **1** | Trabajo social-consulta primera vez | 1 | $ 16.953 | 17.254,31 | 18.600,00 | 17.254,31 | 11.951,44 | 17.927,16 | 17.914,53 | 951,54 | 5% | 17.927,16 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **2** | Psicología- consulta de primera vez | 1 | $ 22.318 | 22.714,67 | 24.600,00 | 22.714,67 | 15.771,56 | 23.657,33 | 23.638,55 | 1.333,13 | 6% | 23.657,33 | MEDIANA DEL MERCADO |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **3** | Terapia ocupacional | 1 | $ 21.111 | 21.486,22 | 21.300,00 | 21.300,00 | 14.262,07 | 21.393,11 | 21.392,91 | 131,68 | 1% | 21.393,11 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **TRATAMIENTO HABILITACIÓN BÁSICA FUNCIONAL** | | | | | | | | | | | | | |
| **1** | Psicología - Psicoterapia individual | 1 | $ 22.318 | 22.714,67 | 24.600,00 | 22.714,67 | 15.771,56 | 23.657,33 | 23.638,55 | 1.333,13 | 6% | 23.657,33 | MEDIANA DEL MERCADO |
| **2** | Terapia ocupacional integral | 1 | $ 21.027 | 21.400,72 | 21.300,00 | 21.300,00 | 14.233,57 | 21.350,36 | 21.350,30 | 71,22 | 0% | 21.350,36 | MEDIANA DEL MERCADO |

DMSOC

**PRECIO DE REFERENCIA**

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo la siguiente condición:

- Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión es de 0 a 40 se tomará la MEDIANA DEL MERCADO de las cotizaciones y valor histórico incrementando IPC, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.
- Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión es de 41 a 80 se tomará la MEDIA GEOMETRICA de las cotizaciones y valor histórico incrementando IPC, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.
- Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión es de 81 a 100 se tomará el PROMEDIO DEL MERCADO de las cotizaciones y valor histórico incrementando IPC, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.
- Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión es mayor de 100 se tomará el MENOR VALOR DEL MERCADO de las cotizaciones y valor histórico incrementando IPC, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.

Precio de Referencia: Precio unitario IVA incluido, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para la invitación, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN OFERTAR EL TOTAL DE LOS ÍTEMS, CUMPLIENDO EL TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN SOBREPASAR EL PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO POR CADA UNO DE LOS ÍTEMS. DE NO SER ASÍ SE ENTENDERÍA QUE SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO.

Para el efecto de la evaluación económica se tomará la información consignada en el Formulario 2 "PROPUESTA ECONÓMICA", que debe coincidir con la información registrada en la plataforma del SECOP

**II.** Sin omitir alguna información allí consignada como Valor Unitario, IVA y Valor Total.

**CAUSALES DE RECHAZO**

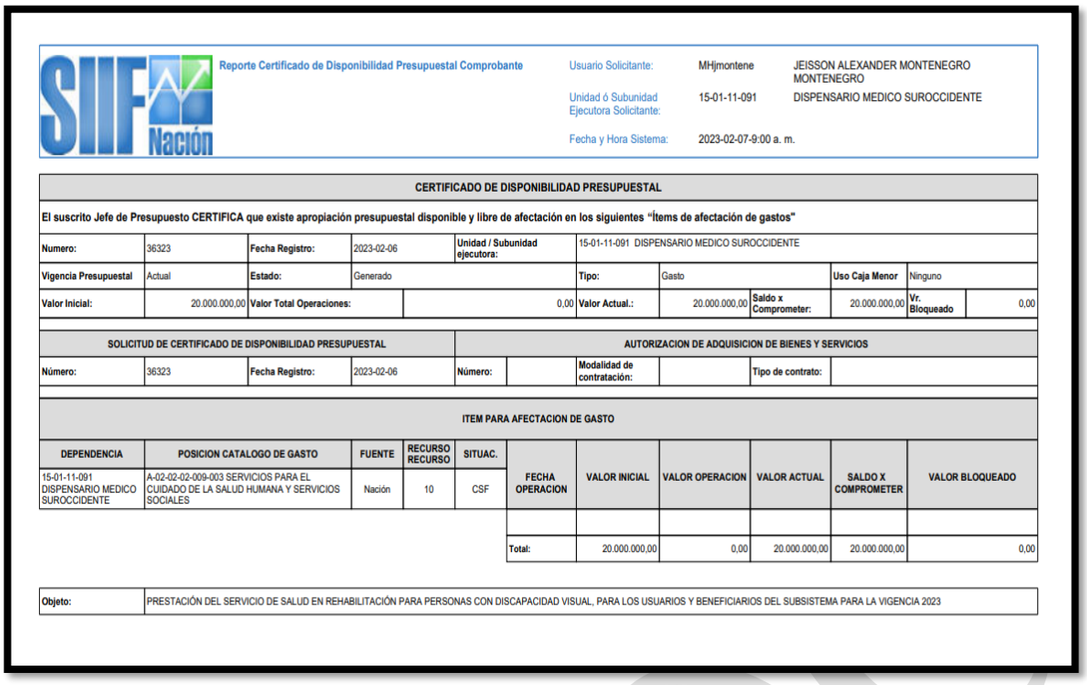
**NOTA1:** Tener en cuenta los precios de referencia establecidos por la entidad en cada ítem o ítems.
**NOTA 2:** La adjudicación será total y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta IVA incluido, podrá superar el valor de referencia por ítem.
**NOTA3:** Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
**NOTA4:** El proponente deberá ofertar todos los ITEMS descritos en el presente proceso,
**NOTA 5:** La propuesta económica debe ser presentada en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o formulas ocultas, el valor del IVA (cuando aplique) con máximo dos decimales.
**NOTA6:** El valor del IVA y el valor total deben presentarse con decimales.
**NOTA7:** Los oferentes deben verificar los precios de referencia unitarios debido a que estos NO contemplan el IVA del 19%, Sin embargo, el oferente debe tener en cuenta al momento de presentar la oferta la columna valor unitario incluyendo IVA, dado que la oferta en el ítem no podrá sobrepasar el precio de referencia IVA incluido establecido para este.
**NOTA 8:** En caso que los bienes y/o servicios no incluyan IVA se debe señalar en la casilla de IVA "NO APLICA".
**NOTA 9:** El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
**NOTA 10:** Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
**NOTA 11:** La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.
**NOTA 12:** Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.
**NOTA 13:** El oferente debe diligenciar el cuadro económico sin que omita, altere o cambie de alguna forma su contenido.

**2.1. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD**

El oferente seleccionado deberá prestar todos los servicios del presente proceso, tal y como fueron descritos en las especificaciones técnicas. Los cuales deben cumplir con los estándares y demás requisitos solicitados en el presente proceso. De lo anterior se desprende que la adjudicación se hará de manera total, es decir que los oferentes interesados deben ofertar la totalidad de los ítems descritos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2023.

El valor estimado del futuro contrato será hasta por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000,00)** incluido Impuestos, para la vigencia 2023. El cual se encuentra cobijado por el CDP No 36323 de fecha 06 de febrero de 2023 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 R10 **CSF (PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES)**, Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HEROES DEL SUMAPAZ".



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHjmontene | JEISSON ALEXANDER MONTENEGRO MONTENEGRO |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 15-01-11-091 | DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE |
| Fecha y Hora Sistema: | 2023-02-07-9:00 a. m. | |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 36323 | Fecha Registro: | 2023-02-06 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | | |
| Valor Inicial: | 20.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual.: | 20.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 20.000.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 36323 | Fecha Registro: | 2023-02-06 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE | A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 20.000.000,00 | 0,00 | 20.000.000,00 | 20.000.000,00 | 0,00 |

| Objeto: | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA PARA LA VIGENCIA 2023 |
|---|---|

## 1. ASPECTOS REGULATORIOS

Constitución Política de Colombia

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y trasparecía en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 Por la cual se implementó al Manual de Contratación para todas las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 "por la que se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" .
- Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017, por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 14861 de 1985, por la cual se dictan normas sobre accesibilidad en Colombia, normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos. Decreto 2240 de 1996, por el cual se dictan normas en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y en especial de las instalaciones de ingeniería de las IPS.
- Resolución 4445 de 1996, por medio de la cual se dictan normas para el cumplimiento del título IV de la ley 9 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las IPS y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas.
- Resolución 5042 de 1996, por la cual se adiciona y modifica la resolución 4445 de 1996 en lo siguiente: "Los proyectos para obras de construcción, ampliación o remodelación para las IPS donde se trate de inversión pública con valor superior a los 1.000 salarios mínimos mensuales legales deberán contar con el concepto técnico del Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando dicho valor sea inferior, el concepto lo emitirán las Direcciones Seccionales o Distritales de Salud correspondientes al área de su influencia." Circular 049 de 2008 de la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual se fijan parámetros para el mantenimiento en instituciones hospitalarias.
- Resolución 1043 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se adopta el sistema único de habilitación de prestadores de servicios de salud y los definidos como tales.
- Resolución 2514 de 2012 por la cual se reglamentan los procedimientos para elaborar los planes bienales de inversión en salud.

- Resolución 0293 de 2004 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se reglamentan los procedimientos para la elaboración del catastro físico funcional en instituciones prestadoras de servicios de salud del primer nivel de atención

## 2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION

EL OFERENTE deberá diligenciar el FORMULARIO No. 5 Aceptación de las Especificaciones Técnicas. La verificación técnica se realizará bajo los siguientes documentos de contenido técnico de obligatorio cumplimiento:

A. EXPERIENCIA EN EL MERCADO: El oferente debe garantizar mediante certificado de Cámara y Comercio o documento legalmente correspondiente que la Sociedad lleva dos años o más de constituida.

B. COMPROMISO El oferente mediante documento escrito deberá comprometerse con la DISAN a determinar el número exacto de las sesiones correspondientes a cada fase que de una manera u otro avance el paciente a efectos de poder ser determinado el valor a pagar.

C. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El oferente deberá anexar a su oferta certificaciones y/o copias de contratos mínimo una (1) de experiencia adquirida. La sumatoria de los contratos a certificar, deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado a cada grupo que se ofrece. Certificaciones suscritas deberán contener como mínimo la siguiente información: • Nombre de la Entidad contratante. • Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas.

• Plazo de ejecución. • Valor total del contrato. • Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada

D. CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

E. CERTIFICADO DE PERSONAL PROFESIONAL QUE VA A PRESTAR EL SERVICIO A NUESTRA POBLACIÓN:

Los profesionales deberán presentar su hoja de vida diplomas y certificados de validez que acrediten su profesión, ante la Dirección de Sanidad Ejercito.

F. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. – FORMULARIO No. 7 El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el formulario Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveedores DGSM diligenciado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 1111 de 2017.

G. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS El oferente deberá aportar con su oferta, el certificado de habilitación de los servicios ofertados, expedido por la secretaria Distrital de Salud, el cual deberá encontrarse vigente.

H. CERTIFICACIÓN DE IPS El oferente deberá acreditar mediante el acto administrativo de creación correspondiente, que cuenta con una Institución Prestadora de Servicios de Salud para el grupo que se presente.

I. CARTA COMPROMISO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO – FORMULARIO No.5

## 3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION

La capacidad jurídica se ha determinado teniendo en cuenta las calidades con que debe contar el proponente para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

### A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMULARIO No.1)

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscriba la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995. El proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) ejecutarlo y liquidarlo.

En caso de ser persona natural: Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

## B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio, con fecha no superior a quince (15) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad. Dicho certificado deberá estar actualizado a

En el evento que el contenido del certificado expedido por la cámara de comercio, se haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar propuestas en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la junta de socios o el estamento de la entidad que tenga esta función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, consorcios o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe soportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Para la presentación de ofertas de Consorcio y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, debiendo anexar documentos de constitución de la unión temporal y/o Consorcio que contenga como mínimo lo siguiente:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y, específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declarase de manera expresa en el documento de constitución correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año desde el vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

La designación de un representante que debe estar facultado ilimitadamente para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.

El plazo de duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con lo efectos y consecuencias de dicha forma de asociación.

## C. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN LEY 1474 DE 2011 (FORMULARIO No. 3)

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el anexo y deberá firmarla en señal de obligatoriedad y aceptación de los compromisos asumidos.

## D. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMULARIO 4)

El oferente deberá anexar a su oferta una declaración escrita de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Adicional a lo expuesto anteriormente, con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

## E. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

- Si el proponente es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual acredite el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre de los procesos de selección. (Anexando soportes de PLANILLAS LOS ULTIMOS (06) MESES de pago.

- Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente. (Anexando soportes de PLANILLAS LOS ULTIMOS (06) MESES de pago.

- En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar certificación correspondiente de sus pagos, a partir de la fecha de su constitución de la sociedad, Anexando las últimas respectivas planillas de Pago.

- En el evento de tratarse de persona natural-Empleadora, deberá allegar certificación, en la que se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando las últimas Seis (6) planillas de Pago.

En el caso de personas naturales- No empleadoras, deberá adjuntar certificación que exprese dicha circunstancia, señalando que se encuentra a paz y salvo por conceptos de pagos a la seguridad social y/o parafiscal, anexando las últimas Seis (6) planillas de Pago del oferente

NOTA: En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes a salud pensión y/o parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

## F. CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ARTÍCULO 60 LEY 610 DE 2000)

Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán en el Boletín de Responsables Fiscales, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co. Antecedentes Fiscales: Debidamente actualizados tanto del representante legal como de la sociedad.

## G. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTE LEGAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.

## H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Será verificado por el Comité Evaluador designado, tanto el de la persona jurídica y/o natural como el del representante legal. En caso de ofertas conjuntas se verificará el de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura

.

## I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICÍA

El oferente deberá allegar junto con su oferta el correspondiente certificado de antecedentes de Policía para ser verificados por la Entidad; debidamente actualizados del Representante Legal de la Sociedad.

**NOTA 1:** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

**NOTA 2:** La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

## J. FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES (FORMULARIO No. 6)

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

## K. PACTO DE INTEGRIDAD (FORMULARIO No. 7)

Deberá diligenciarse por el proponente el FORMULARIO No. 7 PACTO DE INTEGRIDAD, el cual se suscribe con el adjudicatario de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación mas no será habilitante de la propuesta.

## L. FORMATO DE CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (FORMULARIO No. 8)

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores DGSM donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017. (Diligenciar Formato No 8 del Complemento a la invitación).

**M. CONSULTA RUES:** el oferente deberá aportar consulta de Registro Unico Empresarial.

**N. PORTAFOLIO DE SERVICIOS**: el oferente deberá aportar el portafolio de servicios con el que cuenta para participar en el presente proceso contractual.

## 4. DOCUMENTOS CONTENIDO ECONOMICO Y/O FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACION

Se efectuará una verificación y evaluación financiera y económica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos presentados asi:

**A) CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Anexar certificación bancaria cuya expedición NO SEA MAYOR A 30 DÍAS a la fecha del cierre del proceso, a través de la cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario,

En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará el número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal, No obstante, lo anterior, en caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta,

Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase (corriente o ahorros), el nombre del titular de la misma y su número de identificación.

**B) REGISTRO UNICO TRIBUTARIO –RUT**

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT,

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

El proponente extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el país de origen.

En caso que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso este adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

**C) PROPUESTA ECONOMICA FORMULARIO N°2**

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta de MENOR VALOR, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo técnico y jurídico del presente proceso. Para el efecto se tomará el FORMULARIO No. 2 "PROPUESTA ECONÓMICA". Que debe coincidir con la información registrada en la plataforma del SECOP II. Donde frente a la posible discrepancia entre su contenido, prima el contenido del Formulario N°2 firmado por el representante legal (el documento en medio magnético (SECOP II) se solicita para facilitar las labores de verificación y evaluación).

Donde este deberá ser presentado totalmente diligenciado, sin que omita alguna información relacionando de igual forma el Valor Unitario, IVA y Valor total por cada uno de los ítems del presente documento y de igual forma para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el Valor Unitario antes de IVA. En caso de que la oferta más favorable no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

***VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS***

Se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable será del 40%.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)".

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato. Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia. Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimo todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente. Para el resto de las situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presentan la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

**5.** TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTARLA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerid[illegible] el presente proceso contractual, se proced[illegible]os de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente m[illegible] general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especial[illegible] dos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividad[illegible]

Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de[illegible]mirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona nat[illegible]

EL DMSOC no estará obligado al reconocimiento económic[illegible]enir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista

| IMPACTO DEL RIESGO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Categoria | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

PROBABILIDAD

| | |
|---|---|
| Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 |
| Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | 5 |

***CATEGORIA DEL RIESGO***

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8,9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6y7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2,3 y 4 | Riesgo bajo |

DMSOC

| NO. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN | PRIORIDAD | ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA EL EQUILIBRIO | PERSONA RESPONSABLE POR | FECHA ESTIMADA | FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO / | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN | PRIORIDAD | | | | | CÓMO | CUÁNDO |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | Colusión del servicio | El proceso de contratación no logra condiciones competitivas | 4 | 3 | 7 | ALTO | DMSOC | Solidez en el Estudio de Mercado y en la redacción de los Documentos del Proceso teniendo en cuenta las condiciones del mercado | 2 | 4 | 6 | ALTO | NO | DMSOC | En la planeación del proceso contractual | En la adjudicación del proceso. | Verificando y analizando las observaciones al proceso y en la etapa de valuación de las ofertas | Permanente en la planeación y selección |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONÓMICO | Participación insuficiente de Proponentes | Disminución de la competencia | 2 | 3 | 5 | MEDIO | DMSOC | (i) Estudio de Mercado sólido y diseño del Proceso de contratación teniendo en cuenta las condiciones del Mercado. condiciones del mercado. (ii) Amplia publicidad del proceso de selección | 1 | 3 | 4 | BAJO | NO | DMSOC | Planeación del proceso | Adjudicación del proceso | (i)Verificando las observaciones presentadas por los interesados en el Proceso de Contratación. (ii) Comunicación con los gremios del sector. | Permanente antes del cierre del proceso de contratación |
| 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento del Proveedor en el pago de salarios y prestaciones sociales a su personal | (i) No cubrimiento de la necesidad | 2 | 4 | 6 | ALTO | PROVEEDOR | (i) Estipulación contractual que obligue al Proveedor a entregar al supervisor de la Orden de Compra, el soporte de pago de los salarios y prestaciones sociales. (ii) Imposición de sanciones al Proveedor por el no pago de salarios y prestaciones a su personal. | 1 | 4 | 5 | MEDIO | SI | PROVEEDOR / DMSOC | En la redacción de los Documentos del Proceso | La del vencimiento del plazo del Contrato | (i) Revisión por parte del supervisor de la Entidad Compradora del cumplimiento de los requisitos para pago al Proveedor. (ii) Revisando información suministrada por los supervisores de las Órdenes de Compra | Mensual y permanente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | **ESPECIFIC** | **EXTERNO** | **EJECUCIÓN** | **OPERACIONAL** | Incumplimiento del pago de las facturas de la prestación del servicio | Afectación del flujo de caja del Proveedor | 2 | 4 | 6 | ALTO | DMSOC | (i) Estipulación contractual que permite al Proveedor suspender la entrega de los bienes hasta que la Entidad pague. (ii) Medidas de apremio en caso de mora. | 1 | 4 | 5 | MEDIO | SI | DMSOC / PROVEEDOR | En la redacción de los Documentos | La del vencimiento del plazo del | (i) Revisión por parte del Proveedor del pago de las facturas por parte de la Entidad Compradora; (ii) Revisando información suministrada por los Proveedores | Mensualmente y Permanente |
| 5 | **GENERAL** | **EXTERNO** | **EJECUCIÓN** | **SOCIAL O POLITICO** | En caso de conflictos y/o situaciones de orden público que impidan la prestación del servicio | No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato. | 1 | 2 | **3** | BAJO | DMSOC | El DMSOC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato | 1 | 1 | **2** | **BAJO** | **NO** | Supervisor | Ejecución del contrato | N/A | Coordinación con el contratista para que el DMSOC disponga de la seguridad necesaria | Durante la ejecución del proceso |
| 6 | **GENERAL** | **EXTERNO** | **EJECUCIÓN** | **OPERACIONAL** | En caso de mora injustificada de la entrega de los elementos requeridos para los usuarios | No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución | 1 | 2 | 3 | BAJO | DMSOC - contratista | El DMSOC desde la estructuración de los documentos previos dispondrá de todas las medidas necesarias para que el contratista de cumplimiento estricto a la ejecución del contrato.<br><br>El contratista dispondrá de un coordinador que se encargue de brindar soporte y solución a los inconvenientes presentados durante la ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | **BAJO** | NO | Supervisor | Ejecución del contrato | N/A | (i)Medición por parte del supervisor de la entidad relativa al cumplimiento de los plazos de entrega pactados con el contratista. (ii) Seguimiento por parte del contratista de los plazos en los cuales se entregan los elementos | Durante la ejecución del contrato |

DMSOC

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | **ESPECIFICO** | **EXTERNO** | **EJECUCION** | **ECONÓMICOS** | La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importado | Afecta el equilibrio económico del contrato | 1 | 4 | **5** | MEDIO | Contratista | Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo | 1 | 2 | **3** | **BAJO** | SI | Supervisor y contratista | En la ocurrencia del evento | N/A | Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho | Durante la ejecución del contrato |
| 8 | **ESPECIFICO** | **EXTERNO** | **EJECUCION** | **OPERACIONALES** | La insuficiencia técnica y logística tanto en recurso humano como en insumos necesarios para prestar los servicios contratados por parte del contratista | Retraso en la prestación del servicio | 4 | 3 | **5** | MEDIO | Contratista | Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento del Supervisor del contrato a fin de ejecutar los planes de contingencia necesarios | 1 | 1 | **2** | **BAJO** | SI | Supervisor y contratista | En la ocurrencia del evento | N/A | Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho | Durante la ejecución del contrato |

DMSOC

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | **GENERAL** | **EXTERNO** | **EJECUCIÓN** | **FINANCIERO** | Riesgo de liquidez | Alteración en la ecuación contractual | 4 | 5 | 9 | MEDIO | contratista | La Entidad establece Indicadores financieros que cumplen con los parámetros económicos mínimos que permitan ver el estado financiero de una Empresa en un momento determinado, pero no permite garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la ejecución del contrato por parte del adjudicatario. La Entidad no puede establecer mecanismos para mitigar este riesgo. | 4 | 5 | 9 | MEDIO | SI | Supervisor del contrato | no existe mecanismo de control, ya que la ocurrencia de estos hechos no son predecibles por parte de la entidad | no existe mecanismo de control, ya que la ocurrencia de estos hechos no son predecibles por parte de la entidad | no existe mecanismo de control, ya que la ocurrencia de estos hechos no son predecibles por parte de la entidad | no existe mecanismo de control, ya que la ocurrencia de estos hechos no son predecibles por parte de la entidad |
| 10 | **GENERAL** | **EXTERNO** | **EJECUCIÓN** | **FINANCIERO** | Riesgos de condiciones financieras por modificación de plazos, tasas, garantías | Alteración de la Ecuación Contractual | 3 | 3 | 6 | **MEDIO** | contratista | La Entidad establece Indicadores financieros que cumplen con los parámetros económicos mínimos que permitan ver el estado financiero de una Empresa en un momento determinado, pero no permite garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros como tasas, plazos de créditos, garantías bancarias, adquiridos para la ejecución del contrato por parte del Contratista. La Entidad no puede establecer mecanismos para mitigar este riesgo. | 3 | 3 | 6 | MEDIO | SI | supervisor del contrato | no existe mecanismo de control, ya que la ocurrencia de estos hechos no son predecibles por parte de la entidad | no existe mecanismo de control, ya que la ocurrencia de estos hechos no son predecibles por parte de la entidad | no existe mecanismo de control, ya que la ocurrencia de estos hechos no son predecibles por parte de la entidad | no existe mecanismo de control, ya que la ocurrencia de estos hechos no son predecibles por parte de la entidad |

DMSOC

**6.** ANALISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, de la ejecución del contrato y la liquidación, el oferente o contratista, según el caso, deberá constituir una de las garantías contempladas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es: a) Contrato de seguro contenido en una póliza b) Patrimonio autónomo y c) Garantía bancaria. (Estas garantías deberán ser constituidas dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato)

| TIPO DE RIESGO | GARANTÍA EXIGIBLES |
|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. |
| Calidad de servicios | Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. |
| Pago de salarios, prestación sociales e indemnizaciones | Garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato, se debe constituir en los contratos de obra o servicios. Con amparo del 10% del valor total del contrato y 3 años más y de las prórrogas a que hubiere lugar, a partir del perfeccionamiento del mismo |

Así mismo en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, en concordancia con lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, como a continuación se describe, aplicable según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante

El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural (Parágrafo Único artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015).

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.2. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los riesgos aquí señalados, podrán ser cubiertos por el adjudicatario, de acuerdo a las distintas modalidades y requisitos señalados en el citado decreto, salvo la responsabilidad civil extracontractual que únicamente podrá ser amparada a través de póliza de seguro.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener la garantía única, libre de reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo de las de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO SEXTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

## **7.** . CAUSALES DE RECHAZO.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a la invitación.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial asignado para el proceso
2. Cuando el oferente no incluya en su propuesta el formulario No.2 (Propuesta Económica), debidamente suscrito por el representante legal.
3. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas
6. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Dirección de Sanidad Ejercito. Salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
7. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas.
9. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas exigidas por ítems o Subítem.
10. Cuando el precio unitario presentado supere el precio de referencia.

11. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter de obligatorio en las condiciones establecidas.
12. Cuando el objeto social principal del oferente, o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
13. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
14. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
15. La no presentación del Formulario No. 2 "Propuesta Económica" y/o La Propuesta Económica en el SECOP II, suscritas bajo las condiciones exigidas (técnicamente y económicamente) en este pliego de condiciones.
16. Cuando no se oferten todos los ítems requeridos.
17. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Parágrafo No. 3 del Artículo 5º. De la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).
18. Las demás que contempla la Ley.

**8.** CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL DISPENSARIO MEDICO SUROCIDENTE declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar. Bajo los siguientes términos:

a) Cuando la propuesta presentada no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque la propuesta no cumpla con las condiciones para ser adjudicataria, porque no se presenten oferta, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

b) Cuando el día del cierre del proceso no se presente ningún oferente con su oferta.

c) En los demás casos contemplado en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes

**9.** CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario Único 1082, en los cuales se indica que, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya publicado en la plataforma del SECOP II primero la oferta en el tiempo, según el orden de publicación de las mismas.

**10.** INFORMACIÓN ADICIONAL

LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, La liquidación del contrato a celebrarse se seguirá de acuerdo a este procedimiento:

1. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISOC, por intermedio del Ordenador del Gasto, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISOC. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISOC, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte del MDN -EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISOC, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD-DMSOC, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISOC, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISOC, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

FACULTADES EXCEPCIONALES -: El contrato a celebrarse se incluirá las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

SANCIONES: Las partes convienen en establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, durante la ejecución del mismo, siguiendo procedimientos establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así:

1. En el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato, y con la finalidad que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de entregar, por cada día de retardo, y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento.

2. En el evento de presentarse la no aceptación del SERVICIO, y el rechazo del mismo, al no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando su ejecución, se liquidará multas con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor del SERVICIO dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere ésta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISOC, para efectuar los descuentos correspondientes.

## 5. CONDICIONES GENERALES

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | En desarrollo al principio de economía de la contratación pública el procedimiento se llevará por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA (Art.2 Numeral 5 Ley 1150/2007) |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, BOGOTÁ D.C"** |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | El valor estimado del futuro contrato será hasta por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000,00**) incluido Impuestos, para la vigencia 2023. El cual se encuentra cobijado por el CDP No 36323 de fecha 06 de febrero de 2023 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 R10 CSF (PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES), Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente "HEROES DEL SUMAPAZ". |
| **VALOR DEL CONTRATO** | El presente proceso se adjudicará total a un solo oferente por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000,00)** |
| **FORMA DE PAGO** | El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", se obliga a pagar el 100% del valor de los contratos, de la siguiente forma:<br><br>Se cancelarán en pagos parciales en contraprestación por el desarrollo de las actividades contractuales, soportados por Acta de Recibo a satisfacción emitida por el Supervisor del Contrato, previa presentación de cuenta de cobro por parte del Contratista, pagaderos dentro de los treinta (60) días siguientes, una vez cumplidos los siguientes requisitos documentales: |

| | |
|---|---|
| | a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor del Contrato.<br>b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (asignación cupo PAC).<br>c) Trámite de la cadena presupuestal para su obligación y pago.<br>d) Verificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", del cumplimiento del contratista del pago de aportes de seguridad social (salud y pensión) y administradora de riesgos laborales (ARL).<br>e) Cuenta de cobro o Documento equivalente a la factura según artículo 3 del Decreto 522 del 07 de marzo de 2003.<br>f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual mensualizado de caja PAC.<br>**PARÁGRAFO PRIMERO**. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.<br>**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", realizará los pagos en la cuenta bancaria suministrada por el Contratista. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | La ejecución del respectivo contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, y su inicio será una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato. |
| **VIGENCIA DEL CONTRATO** | Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio hasta y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | El servicio contratado se prestará en las Instalaciones del contratista ubicadas en la ciudad de Bogotá. |
| **DOMICILIO LEGAL** | El domicilio legal del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C. |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** | 1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.<br>2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud del objeto contractual.<br>3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.<br>4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.<br>5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".<br>6) Verificar la calidad de los bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.<br>7) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.<br>8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. |

| | |
|---|---|
| | 9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | ✓ Realizar una evaluación individual del usuario que permita identificar la condición de salud y el nivel de limitación y funcionalidad dando aplicación de la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF dentro del equipo interdisciplinario de rehabilitación de la institución contratada.<br>✓ Realizar evaluación integral con la familia y/o cuidador para identificar las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo del proceso de intervención en rehabilitación funcional de acuerdo con el tiempo de duración del contrato.<br>✓ Presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo con el diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales de la institución contratada, así como a necesidades del usuario, las metas, compromisos y tiempos de intervención a la familia o cuidador y al coordinador del Programa de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica.<br>✓ Brindar asesoría y consejería individual a la familia del usuario, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial, así como hacer las remisiones que se consideren necesarias para procesos terapéuticos familiares.<br>✓ Realizar procedimientos terapéuticos individuales de 30 minutos como mínimo y en terapias grupales, encaminadas a potencializar las habilidades de cada usuario, a través de diferentes modalidades de intervención acordes con el grado de severidad de la deficiencia y discapacidad. Incluir la asesoría y entrenamiento en ayudas técnicas las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico.<br>✓ Realizar sesiones grupales de habilitación/rehabilitación funcional, de mínimo 30 minutos, efectuada por cada una de las áreas terapéuticas, de máximo 05 usuarios de ser posible con el cuidador, según la etapa del ciclo vital y características de deficiencia o discapacidad. La intensidad de cada área de rehabilitación depende de las condiciones y requerimientos de estos las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico.<br>✓ Presentar a la Coordinación del Programa de Discapacidad del DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, un informe inicial indicando el plan de tratamiento concertado entre el usuario, la familia y el equipo interdisciplinario de rehabilitación, informe periódico de evolución (cada tres meses) donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el usuario, de acuerdo con las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos en caso de ser necesarios.<br>✓ Informar al Coordinador del Programa de Discapacidad inmediatamente y por medio escrito, las novedades presentadas con los usuarios beneficiarios respecto a ausencias semanales, retiros, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria.<br>✓ Certificar por escrito, al Coordinador del Programa de Discapacidad, la asistencia diaria de los usuarios, indicando nombre del Tutor y del usuario y causa de la inasistencia si se presentarse.<br>✓ Entregará a al Coordinador del Programa de Discapacidad, el horario de atención y de actividades mensuales que se realizan con cada uno de los beneficiarios, en el momento de inicio del programa, así como los cambios a que haya lugar. |

| | |
|---|---|
| | ✓ El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumidos por estudiantes o practicantes.<br>✓ No realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, so pena de cancelar el contrato.<br>✓ Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.<br>✓ En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.<br>✓ En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito o cambio el personal profesional inicialmente ofertado que afecte la ejecución del contrato, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de allegar la documentación del personal con el fin de que sea evaluado y autorizado por el contratante.<br>✓ Durante la ejecución del contrato el oferente debe aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos por traslados y/o razones de fuerza mayor de acuerdo con la necesidad del servicio previo concepto de la coordinación del programa de acuerdo con los ingresos autorizados.<br>✓ Mantener informado mensualmente a Coordinador del Programa de Discapacidad, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, con el fin de realizar las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.<br>✓ Prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe informar al Coordinador del Programa de Discapacidad y anexar el concepto favorable del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.<br>✓ Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio debe ser informado a la Coordinador del Programa de Discapacidad<br>✓ Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.<br>✓ De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo. |

| | |
|---|---|
| | ✓ Tener programas de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía y calidad de la salud |
| **REQUISITOS DE EJECUCIÓN** | 1) Constitución de las garantías y aprobación de las mismas<br>2) Existencia de Disponibilidad Presupuestal.<br>3) Aprobación de acreditación del pago de Resp. Fisca(Artículo 23 Ley 1150 de 2.007).<br>4) Registro presupuestal El contrato se perfeccionará<br>Firma del contratista y Ordenador del gasto. |
| **SUPERVISOR** | El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE, (DMSOC) ejercerá la supervisión del contrato mediante un supervisor que será nombrado.<br><br>LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, deben contener como mínimo:<br><br>1) Verificar que la ejecución del contrato se cumpla íntegramente de acuerdo con las especificaciones Técnicas requeridas<br>2) Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor cobrado<br>3) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. |
| INDEMNIDAD | INDEMNIDAD De conformidad con la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con la DMSOC a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. Inclusión de dicha cláusula. |

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo del 2023

**MY DARIO DE JESUS PADILLA CANTILLO**
GERENTE DE PROYECTO

**SMSM CLARA PATRICIA MEDINA GUZMÁN**
Comité técnico Estructurador

**PS. ANA CAROLINA HERNANDEZ**
Comité Económico Estructurador

**PS. JENNIFER LICIA MORALES RIVERA**
Comité Jurídico Estructurador